

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejerciendo el control de la legalidad que autoriza el art. 132 del Código General del Proceso, se dispone dejar sin ningún efecto ni valor el auto del 29 de junio de 2023 y todo lo que dependa de este, en razón de que este estrado judicial no es el competente para conocer del proceso referenciado, como quiera que de la revisión del mismo se advierte que la sentencia de 26 de junio de 2015, donde se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a MARCO ANTONIO HURTADO MORENO, fue proferida por el otrora juzgado 5° de familia de descongestión, hoy Juzgado 28 de Familia del Circuito de Bogotá, (Acuerdo No. PSAA15-10414 emanado del Consejo Superior de la Judicatura parágrafo art. 3°), circunstancia que vislumbra que es ese estrado judicial, y no este, el competente para dar inicio al trámite de revisión, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

En consecuencia, se ordena remitir las diligencias al Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá D.C. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460866b130c147c9db8bf61e205b337e7486a8f4532c03a2cef93a76fdb0417f**

Documento generado en 23/02/2024 05:51:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>